Soacha, Cundinamarca marzo de 2023

ESTUDIOS PREVIOS.
Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. …".

Que, de conformidad con el artículo 313 de la Constitución Nacional Corresponde a los concejos: *1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. 7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda. 8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine. 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.11. <Numeral adicionado por el artículo 6 del Acto Legislativo 1 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> En las capitales de los departamentos y los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes, citar y requerir a los secretarios del despacho del alcalde para que concurran a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los secretarios no concurran, sin excusa aceptada por el Concejo Distrital o Municipal, este podrá proponer moción de censura. Los secretarios deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión del concejo. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión. Los concejos de los demás municipios podrán citar y requerir a los secretarios del Despacho del Alcalde para que concurran a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los Secretarios no concurran, sin excusa aceptada por el Concejo Distrital o Municipal, cualquiera de sus miembros podrá proponer moción de observaciones que no conlleva al retiro del funcionario correspondiente. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la corporación. 12. <Numeral adicionado por el artículo 6 del Acto Legislativo 1 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> Proponer moción de censura respecto de los Secretarios del Despacho del Alcalde por asuntos relacionados con funciones propias del cargo o por desatención a los requerimientos y citaciones del Concejo Distrital o Municipal. La moción de censura deberá ser propuesta por la mitad más uno de los miembros que componen el Concejo Distrital o Municipal. La votación se hará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate, con audiencia pública del funcionario respectivo. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la Corporación. Una vez aprobada, el funcionario quedará separado de su cargo. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos. La renuncia del funcionario respecto del cual se haya promovido moción de censura no obsta para que la misma sea aprobada conforme a lo previsto en este artículo.* (Artículo 32 de la Constitución Política de 1991. Tomado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr010.html#313)

Que así mismo, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece como atribuciones de los Concejos municipales las siguientes: *1. Disponer lo referente a la policía en sus distintos ramos, sin contravenir las leyes y ordenanzas, ni los decretos del Gobierno Nacional o del Gobernador respectivo. 2. Exigir informes escritos o citar a los secretarios de la Alcaldía, directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas del orden municipal, al contralor y al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio. Igualmente los concejos municipales podrán invitar a los diferentes funcionarios del Orden Departamental, así como a los representantes legales de los*

organismos descentralizados y de los establecimientos públicos del orden nacional, con sedes en el respectivo departamento o municipio, en relación con temas de interés local. 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo. 4. Autorizar al alcalde para delegar en sus subalternos o en las juntas administradoras locales algunas funciones administrativas distintas de las que dispone esta ley. 5. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios. 6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley. 7. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural. 8. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento. 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación. 10. Fijar un rubro destinado a la capacitación del personal que presta su servicio en la administración municipal. 11. Garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa y de los organismos de acción comunal. 12. Citar a control especial a los Representantes Legales de las empresas de servicios públicos domiciliarios, sean públicas o privadas, para que absuelvan inquietudes sobre la prestación de servicios públicos domiciliarios en el respectivo Municipio o Distrito. La empresa de servicios públicos domiciliarios cuyo representante legal no atienda las solicitudes o citaciones del control especial emanadas de los Concejos Municipales o Distritales, será sujeto de investigación por parte de la Superintendencia de los Servicios Públicos Domiciliarios. Esta adelantará de oficio o por petición de la corporación respectiva, una investigación administrativa e impondrá las sanciones procedentes establecidas por la ley. Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales o Constitucionales procedentes. PARÁGRAFO 1o. Los Concejos Municipales mediante acuerdo a iniciativa del alcalde establecerán la forma y los medios como los municipios puedan otorgar los beneficios, establecidos en el inciso final del artículo 13, 46 y 368 de la Constitución Nacional. PARÁGRAFO 2o. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la ley. PARÁGRAFO 3o. A través de las facultades concedidas en el numeral siete, no se autoriza a los municipios para gravar las rentas que el sector exportador haga al exterior. PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la ley. (Artículo 32 de la Ley 136 de 1994. Tomado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0136_1994.html*)*

El Concejo Municipal de Soacha es una entidad pública, de naturaleza administrativa y elección popular, que en el año 2023, se encuentra trabajando en pro del bienestar de la ciudadanía con el propósito de hacer seguimiento y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "El Cambio Avanza"

Que el Concejo Municipal de Soacha cuenta con 19 concejales, cuenta con reglamento interno contemplado en el Acuerdo municipal N° 29 del 7 de diciembre de 2020, Acto Administrativo en el que se establecen las funciones de la corporación, sus atribuciones y su estructura orgánica.

Que el Concejo de Soacha cuenta con una planta de personal de 10 empleados de planta y aproximadamente 40 personas vinculadas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realizan labores administrativas, las cuales necesitan de un canal electrónico adecuado para la comunicación.

Que para el correcto funcionamiento y comunicación con los usuarios, demás entidades y en el público en general se hace necesario la adquisición de un Correo electrónico profesional y herramientas de colaboración principales, como las ediciones Business de Gmail, Drive, Calendario y las videoconferencias de Meet. Incluye hasta 30 GB de almacenamiento por usuario, videoconferencias para un máximo de 100 participantes y controles administrativos de acceso de usuarios, políticas de servicio y dispositivos móviles

Que por lo anterior se requiere una persona natural y/o jurídica que suministre los correos electrónicos con una vigencia de un año y que ostente las condiciones de idoneidad y experiencia, las cuales redundan en la calidad de los bienes y servicios a suministrar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.

CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME

43233501	Software de correo electrónico

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las siguientes son las condiciones de carácter técnico mínimas a satisfacer para el adecuado cumplimiento del objeto contractual:

No.	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Google Workspace Business Starter anual por usuario Correo electrónico profesional y herramientas de colaboración principales, como las ediciones Business de Gmail, Drive, Calendario y las videoconferencias de Meet. Incluye hasta 30 GB de almacenamiento por usuario, videoconferencias para un máximo de 100 participantes y controles administrativos de acceso de usuarios, políticas de servicio y dispositivos móviles. Vigencia de un año.	COBERTURA GLOBAL ACTUALIZADA	50

El Concejo Municipal de Soacha establece las anteriores condiciones como los mínimos a satisfacer para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, no obstante, se reserva la facultad de aprobar mejores condiciones de ser ofrecidas por los interesados, previa aprobación de la Supervisión designada para el contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato se tiene como presupuesto la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($18.182.291),** suma que se encuentra respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 147 del 23 de marzo de 2023, que contiene la siguiente información:

Artículo	Paquete de Software
Imputación presupuestal	2.1.2.01.01.005.02.03
Valor	$20.000.000
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CORREO ELECTRONICO PROFESIONAL Y HERRAMIENTAS DE COLABORACIÓN PRINCIPALES PARA EL EJERCICIO DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y PARA LA COMUNICACIÓN EFECTIVA A TRAVES DE UN CANAL ELECTRONICO

Justificación del Valor Estimado de la Contratación: El Concejo Municipal de Soacha, en procura de establecer el presupuesto oficial para la presente contratación procedió a la realización de estudio de mercado mediante cotización de los bienes requeridos por medio de potenciales proveedores de los bienes a contratar

De los posibles la entidad realizo el proceso de simulación a traves de la tienda virtual del estado colombiano TVEC y realizo solicitudes de cotización a traves del portal transaccional SECOP II, teniendo como base dos cotizaciones y el valor que arroja la TVEC, por un total promedio de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($18.182.291)**, valor que se toma como referencia para determinar un estimado del valor a contratar, dichos productos no incluyen IVA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, proponiendo alternativas de solución a las mismas y atendiendo las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 2) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 3) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Entidad y obrar

con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Entidad para la ejecución del objeto contractual. 5) Cumplir las instrucciones impartidas por la Entidad a través del supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto del presente contrato 6) Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. 7) Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. 8) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 9) Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar la vigencia de la Licencia Workspace Business Starter anual por usuario 2. Garantizar soporte técnico remoto durante la vigencia de las licencias, en un tiempo de respuesta no mayor a 8 horas desde la solicitud por parte de la entidad 3. Realizar en caso de ser necesario una capacitación a la persona designada por la entidad en los aspectos técnicos de la licencia, dicha capacitación puede ser virtual o presencial y no podrá ser inferior a dos horas 4. Garantizar en caso de ser necesario la migración de la información en cuanto entre en vigencia las licencias contratadas. 5. Entregar un manual. Designar una persona encargada por parte del contratista para la comunicación efectiva en ejecución del contrato. 6. Garantizar todas las funciones actualizadas y con las mayores capacidades de almacenamiento, conexión que tienen estas licencias a la fecha. 7. Garantizar la instalación y puesta en marcha de las licencias dentro del día siguiente a la suscripción del contrato 8. Las demás obligaciones que permitan dar cumplimiento al objeto contractual

5. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual exige que durante la etapa de planeación contractual la Entidad debe efectuar un análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, de organización técnica y de análisis de riesgo, y en concordancia con las Directrices de Colombia Compra Eficiente, las cuales señalan que el análisis del sector debe cubrir tres áreas como son: Aspectos Generales, Estudio de la Oferta y Estudio de la Demanda, se realiza el análisis del sector al presente estudio y documentos previos

ASPECTOS GENERALES

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

♣ Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

♣ Sector secundario o sector Industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

♣ Sector terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional

La adquisición de las licencias que se pretenden contratar pertenece al sector terciario o de servicios

"Cuando analizamos la evolución histórica del mercado de software colombiano, podemos observar que tiene un crecimiento del 17.6% anual, lo que representa un avance acelerado, sumando a la industria la indiscutible generación de empleo, pero también la necesidad de pensar en estrategias de formación de profesionales en el campo tecnológico que reduzca

drásticamente el déficit de 60 mil personas, todo con el propósito de seguir progresando en el peldaño de la creación y exportación de tecnología de calidad

El 2020 fue un año crucial para la reafirmación de la industria del software, pues la crisis global generada por la pandemia, se convirtió en una oportunidad de poner sobre la mesa lo fundamental y necesario que es para la modificación de modelos de negocios y la transición a la digitalización, lo que ha permitido que el software colombiano se afiance más como un producto de calidad para el desarrollo del país

Cuando analizamos la evolución histórica del mercado de software colombiano, podemos observar que tiene un crecimiento del 17.6% anual, lo que representa un avance acelerado, sumando a la industria la indiscutible generación de empleo, pero también la necesidad de pensar en estrategias de formación de profesionales en el campo tecnológico que reduzca drásticamente el déficit de 60 mil personas, todo con el propósito de seguir progresando en el peldaño de la creación y exportación de tecnología de calidad[1]"

II- Agentes que Componen en Sector

El correo electrónico es una parte importante de nuestra vida cotidiana. Es esencial conocer todos los proveedores de correo electrónico seguro que existen.

Una persona media pasa más de cinco horas al día revisando sus correos electrónicos personales y de trabajo.

En la actualidad existen muchas opciones de empresas que venden servicios de correo electrónico, entre las que se encuentran:

1. Mailbox.org
2. Mailbox.org
3. Tutanota
4. Thexyz
5. PrivateMail
6. CounterMail

Estos por citar algunos ejemplos, ya dentro de los más conocidos, se encuentran:

1. Gmail
2.Outlook
3.Yahoo

"Pese a la aparición de nuevas plataformas para compartir mensajes, el correo electrónico no se ha dejado echar a un lado.

El correo electrónico es mucho más antiguo de lo que tal vez cree la mayoría de gente. Tanto así que ni siquiera nació durante este siglo XXI. Así cómo lo leyó, el correo electrónico en realidad se remonta al siglo pasado.

En mediados del año 1965, el Instituto Tecnológico de Massachusetts presentó el primer sistema de correo electrónico llamado 'Mailbox'. Dado que en ese entonces no existían las redes de computadoras, este sistema de mensajería solo permitía enviar mensajes a diferentes usuarios del mismo equipo. Para hacer esto posible el instituto adquirió un computador modelo IBM 7090 de tiempo compartido, el cual permitía que varios usuarios iniciaran sesión desde terminales remotas y el almacenamiento de información en el disco del equipo.

Fue hasta 1971 cuando se hizo posible enviar mensajes de un equipo a otro a través de la red. Este logro se le atribuye a Ray Tomlinson, quien fue el creador de la primera aplicación de correo electrónico que funcionaba sobre la red Arpanet, precursora de la internet. La aplicación recibió el nombre de 'Sndmsg'.

[1] Industria del software: un sector con visión de crecimiento - Forbes Colombia

A través de esta plataforma creada por Tomlinson se envió el primer correo electrónico, cuyo contenido fue: QWERTYUIOP, es decir las primeras letras de un teclado convencional. A este programador estadounidense también se le atribuye la invención del sistema de direccionamiento utilizado para enviar correos electrónicos que incluye el símbolo '@', llamado arroba, utilizado para separar el nombre de usuario del servidor. Por su participación en el desarrollo de todo esto se le conoce a Ray Tomlinson como el padre del correo electrónico o E-mail.

Sin embargo, no fue sino hasta el año 1977 cuando el correo electrónico se convirtió en un servicio de red estandarizado, gracias a la implementación de varios estándares parciales por parte de la especificación RFC 733.

A pesar de que los años han transcurrido y que con el desarrollo de nuevas tecnologías han ido apareciendo nuevas plataformas para compartir mensajes de manera instantánea, como WhatsApp, Telegram, Messenger, entre otros, y así mismo llegaron las redes sociales para quedarse, el correo electrónico no ha cedido terreno en cuanto a uso se refiere.

Aún son millones de personas las que diariamente revisan su bandeja de mensajes recibidos en las diferentes plataformas de E-mail, es más, cada día son cientos de miles las nuevas cuentas que se crean. Son tan necesarias las cuentas de correos electrónicos que es imposible utilizar algunas apps móviles o redes sociales sin una de ellas.

No es descabellado asegurar que hoy en día casi toda la población en edad de utilizar dispositivos electrónicos tiene una cuenta de correo electrónico, no solo porque es una manera fácil y rápida de comunicarnos, sino porque se convirtió en una necesidad para sobrevivir en este mundo tecnológico. Como anteriormente se mencionó, el correo electrónico es necesario para poder acceder a varias aplicaciones móviles, a las redes sociales, pero también lo es para comunicaciones formales, corporativas, para poder aplicar a una vacante laboral o cerrar tratos con clientes.

A continuación, por cortesía de deiniciar.com encontrará el listado de las plataformas de correos electrónicos más utilizadas en el mundo durante el año 2019 y una descripción sobre ellas que les dará una luz para saber qué las hace tan especiales.

Gmail

Nadie se sorprenderá al encontrar este nombre en la lista y en primer lugar porque de seguro quien lea este articulo tiene una cuenta en esta plataforma. Gmail como proveedor de e-mails se han convertido en un gran referente, tanto para usuarios naturales como para las empresas. De acuerdo con datos oficiales, esta plataforma cuenta con cerca de 1.000 millones de usuarios activos alrededor del mundo.

Una de las principales características de Gmail, y tal vez la que más agrada a sus usuarios, es el orden en su interfaz, siendo esta sencilla, organizada y clara. Además, la posibilidad de crear filtros fácilmente para agrupar los correos electrónicos recibidos es una maravilla. Sus herramientas de organización son una verdadera ayuda contra los contenidos catalogados como 'Spam'

Hay que destacar también todas las herramientas a las que se tiene acceso con crear una cuenta de Gmail: Drives, calendario, Classroom, documentos, por mencionar solo algunos.

Outlook

Si bien es cierto que Outlook ha ido perdiendo fuerza y terreno frente a Gmail, no se puede desconocer que es una de las plataformas más utilizadas y con mejor reputación entre los usuarios.

De este proveedor de correo electrónico hay que resaltar, entre otras cosas, su bandeja de entrada inteligente que automáticamente detecta los correos 'importantes' y los agrupa en un área destacada para que los usuarios los tengan a la mano. Al igual que su competidor más fuerte cuenta con la opción de calendario que, entre otras cosas, añade los vuelos que se reportan a través de correos electrónicos.
Así mismo es destacable su servicio de OneDrive con el que los usuarios pueden compartir archivos de un peso mayor al que permite adjuntar un correo convencional.

ProtonMail

La principal característica de este proveedor de correos electrónicos es la privacidad. ProtonMail es ideal para aquellos que buscan preservar todos sus datos ya que permite registrase de manera anónima y no dejar ningún registro de dirección IP. Así mismo, esta plataforma promete que todos los correos electrónicos que se muevan a través de ella estarán cifrados de extremos a extremo.

Dispone de una opción de uso gratuita, aunque esta es limitada, ya que permite enviar tan solo 150 correos al día.

Yahoo Mail

Yahoo no ha desaparecido. La que alguna vez pareció ser la plataforma de correos electrónicos más escuchada hoy continúa vigente prestando servicio a un significativo número de usuarios. De este proveedor de e-mails se destaca su amplia capacidad de almacenamientos, así como su interfaz amigable con el usuario. Cuenta con una bandeja de entrada muy organizada que permite, al igual que otras plataformas, crear filtros personalizables y carpetas para agrupar de mejor manera los correos recibidos."[2]

Para el proceso actual de contratación, la entidad no considera necesario migrar la información que actualmente maneja a traves del proveedor Google para el servicio de Gmail, por lo que se considera desde la perspectiva técnica mantener el mismo proveedor de correo electrónico para la vigencia 2023.

III-Cifras totales de venta

Entre enero y septiembre de 2022 el sector de TI presentó un crecimiento del 21,5% respecto al mismo periodo de 2021. Se espera que en los próximos años el negocio de la nube en Latinoamérica crezca hasta un 40%, meta que de ser lograda representaría muchas oportunidades comerciales para Colombia, pues el país se está consolidando como uno de los líderes en promoción de la transformación digital de las empresas en la región. Esto se ve reforzado por la evolución de las exportaciones y la expansión de las ciudades inteligentes que se viene dando en el territorio Nacional

ASPECTOS ECONOMICOS A CONSIDERAR

Los aspectos económicos están involucrados con varios factores los cuales influyen directamente en la adquisición de los elementos a contratar como lo son:

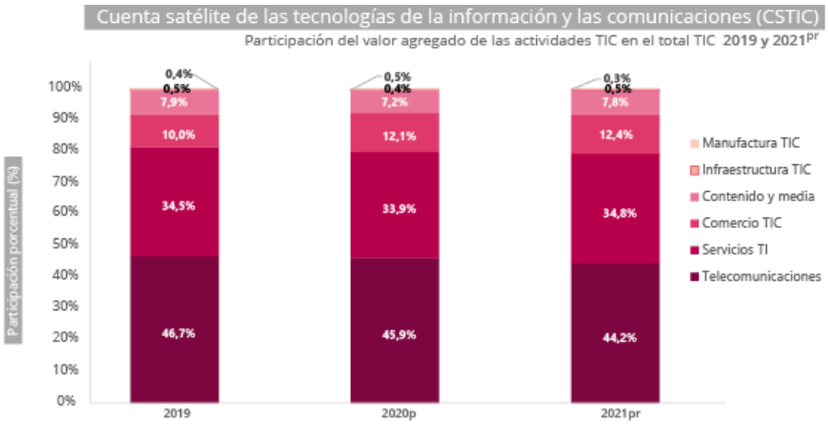
- La reactivación económica ha hecho que el tamaño de mercado muestre una recuperación de 34 puntos con respecto a abril alcanzando $2.2 billones en julio y manteniéndose por encima de $1.7 billones en octubre". En los meses de septiembre y octubre la moda registró crecimientos en sus tamaños de mercado de 9% y 6%, respectivamente, y en octubre la participación de la canasta moda en el gasto de los hogares se volvió a ubicar en los niveles previos a la pandemia.
- Los cambios en los presupuestos: son factores que influyen significativamente en las entidades territoriales como se ve reflejado en la actualidad con la pandemia vivida tanto a nivel nacional como internacional ya que los precios de los insumos varían afectando la asignación de los recursos.
- La forma de adquisición de los productos también se ajusta a la necesidad de cada entidad, teniendo en cuenta los siguientes factores: La disponibilidad de los recursos, el priorizar los elementos a adquirir, el comportamiento de los precios de los insumos, importación, entre otros.

Información 2020p - 2021pr

En 2021pr el valor agregado del sector TIC ascendió a 40,2 billones de pesos presentando un crecimiento de 10,1% con respecto a 2020p; mientras que en 2020p el valor agregado fue de 36,5 billones de pesos, con un crecimiento de 2,5% con respecto a 2019.

El excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto de la cuenta satélite TIC presentó un crecimiento de 9,2% para 2021pr; mientras que en 2020p presentó un crecimiento de 4,4%.

[2] Estos son los correos electrónicos más usados en el mundo. - Blogs Portafolio | Blogs Portafolio



El sector TIC para 2021pr registró una participación de 3,8% con respecto al valor agregado nacional, para 2020p esta participación fue de 4,0% mientras que para el período 2019 – 2021pr en promedio participó con el 3,8% del valor agregado nacional.

PERSPECTIVA COMERCIAL

El proceso de compra en las entidades públicas tiene en lo fundamental etapas que sirven para la planeación de la adquisición del bien y servicio, dentro de los cuales se encuentra el plan anual de adquisiciones, documento que plasma las necesidades de la entidad en la adquisición de bienes, obras y servicios que se pretende adquirir durante el año, en donde se enuncia las diferentes modalidades de contratación. El estado interviene en el desarrollo de la actividad económica como consumidor y como productor. Así, actúa como unidad económica de consumo cuando adquiere bienes y servicios de las empresas privadas para desarrollar las funciones y los objetivos que se tienen por cumplir con la contratación a desarrollar

Para la adquisición de bienes y servicios en las entidades públicas, es obligación respecto de todos los procesos contractuales, la escogencia de los contratistas de forma objetiva. Esto significa que en ningún caso la selección del contratista puede ser subjetiva. Es por tal motivo que los bienes o servicios que se pretenden contratar para el normal funcionamiento administrativo o para el cumplimiento de los fines estatales, deben ceñirse a lo dispuesto por el estatuto de contratación de la administración pública, es decir la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 15 de enero de 2018 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o complementen

Igualmente se debe cumplir con los principios de la contratación estatal, los cuales rigen todos los procesos de selección que se desarrollan en la entidad estatal, sin importar la modalidad de selección por la cual se va adquirir el bien o servicio. Dichos principios son: transparencia, planeación, responsabilidad, publicación, debido proceso, supremacía de lo sustancial sobre lo formal.

A diferencia del sector público, el sector privado se compone de la actividad empresarial que es propiedad privada y está financiada y administrada por particulares. Las empresas que conforman el sector privado pueden ser: pequeñas empresas, propiedad de una sola persona o de grandes empresas como las multinacionales que operan en el mundo. El objetivo de las empresas en el sector privado es obtener un beneficio económico.

Una de las grandes diferencias de la adquisición de los bienes y servicios entre la empresa privada y el sector público es el origen y la aplicación de los requisitos. Las empresas del sector privado obtienen ingresos, controlan sus gastos y aplican políticas estrictamente tendientes a armonizar su política de inversiones y ganancias. La adquisición de bienes y servicios se realiza de una manera muy diferente al sector púbico pues las adquisiciones se pueden realizar de manera directa, es decir por factura de compra en donde se adquiere el bien según el precio y la ganancia que se obtengan de dicha compra, en donde el precio de referencia se obtiene de la oferta más favorable para la organización; un poco similar al sector público pero a diferencia, en el sector privado no se requiere de la elaboración de procesos de selección para la compra de artículos o bienes muebles e inmuebles y solo se requiere la voluntad de las partes para la ejecución contractual de manera inmediata es decir un ganancia de oferta y demanda. Para el caso de contratación de servicios en el sector privado, se realiza una

selección con base en la experiencia y recomendaciones que se tengan de la organización que llevaría a cabo dicho servicio y en la oferta más favorable en cuanto a términos financieros para la organización

El sector de las telecomunicaciones y tecnología es uno de los que más crece en el país y a futuro promete ser un gran impulsador de la economía.

La coyuntura desatada por la pandemia aceleró en al menos 5 años el consumo de la tecnología.
Permitiendo el intercambio de información, proporcionando alianzas comerciales, generando recursos y aumentando la demanda para impulsar la economía.

PESPECTIVA TÉCNICA

I- Cambios Tecnológicos

El proceso de contratación que nos ocupa comprende la adquisición de bienes o servicios tecnológicos, por lo que se estima necesario presentar disertación sobre este aspecto.

La evolución del sector informático en los años recientes responde a un conjunto de razones que actuaron de manera simultánea sobre los distintos componentes del mercado (hardware, software, servicios y telecomunicaciones). Los tres principales grupos de razones que explican este comportamiento son:

Oferta de productos y servicios de tecnología. Agrupa aquellos aspectos vinculados a la evolución de la tecnología TIC que se manifestaron en nuestro país y que permitieron un notable avance y crecimiento de todas las actividades involucradas en el segmento TI.

Demanda de tecnología y aspectos macroeconómicos: comportamiento de los sectores demandantes de Tecnología de la Información. El crecimiento de la economía se reflejó claramente en un incremento de la actividad productiva y de los servicios (infraestructura, logística), la cual en muchos sectores estuvo asociada la incorporación de tecnologías TIC´s.

Restricciones al crecimiento: refiere a aquellos aspectos que impactaron en diferentes dimensiones del negocio y que en cierta medida restringieron el potencial crecimiento de estas actividades

II- Amplitud de la oferta de características de los productos

Las características y especificaciones básicas de la obra a contratar, serán presentadas por la Corporación, por lo que la oferta y el alcance de la misma ha de estar circunscritas a los requerimientos técnicos de la entidad.

III- Especificaciones de calidad

Las especificaciones de calidad varían para cada servicio a contratar

En el caso particular y para el desarrollo del objeto a contratar, se deberán tener en cuenta los documentos que contienen la descripción del objeto y las especificaciones técnicas del proceso de compra de licencias, el presupuesto oficial. Los cuales hacen parte integral del presente Análisis.

ANÁLISIS DE PRECIOS DE CONTRATACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD

Históricamente el concejo ha adelantado procesos de selección de mínima cuantía para contratar Software, el cual se discrimina en los siguientes términos:

VIGENCIA	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR CONTRATADO
2014	LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE, CON DESTINO AL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA, EN LA VIGENCIA 2014	Selección de mínima cuantía	$ 11.194.000

ANALISIS DE COTIZACIONES DE PROVEEDORES

De los posibles oferentes la entidad realizo el proceso de simulación a traves de la tienda virtual del estado colombiano TVEC y realizo solicitudes de cotización a traves del portal transaccional SECOP II, teniendo como base dos cotizaciones y el valor que arroja la TVEC

EMPRESA	VALOR
BGH Tech Partner	$17.838.000
Servinformación	$18.678.348
Simulador TVEC	$18.030.525

Obteniendo como valor promedio de las cotizaciones la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($18.182.291)

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Conforme al artículo 30 de la ley 2069 de 2020, Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, modificatorio del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

De conformidad a la cuantía del presente proceso de selección, la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el Gobierno Nacional en la órbita de su competencia, dentro de la cual se reglamenta la modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía"; a través del Decreto 1082 del 2015.

Que la modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

Para la selección de Mínima Cuantía, se llevará al cabo el procedimiento establecido en los artículos **2.2.1.2.1.5.1** y **2.2.1.2.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Que en cumplimiento de los fines de la contratación estatal y en busca del cumplimiento de los fines estatales de esta Corporación, se estima que el tipo de contrato contemplado por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes es el de prestación de servicios.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO:

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento. A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia.

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DE LO QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	A QUIEN SE LE ASIGNA?
1	general	externo	Selección	operacional	La falta de capacidad del proponente	Declaratoria desierta del proceso	3	5	8	contratista
2	general	Externa	Contratación	Financiero	**MODIFICACION DEL REGIMEN DE IMPUESTOS APLICABLES AL CONTRATO**: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el	Se genera un desequilibrio económico por un valor superior al establecido.	4	5	9	contratista

					equilibrio económico se mantenga.					
3	General	Externa	Ejecución	Económico	**RIESGO POR ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS POR CASO DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO** :Ocurre en el evento en el cual el plazo y el valor contractual es insuficiente como consecuencia del incumplimiento en la entrega de los bienes y/o servicios, mal manejo en el control financiero y técnico del contrato de acuerdo con el seguimiento por parte del supervisor y en general cualquier hecho o circunstancia que atrase la entrega de los bienes y/o servicios.	Los sobrecostos ocasionados por el atraso en la entrega de bienes y servicios	3	3	6	Contratista
4	General	Externa	Selección	Económico	**PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS** Se presenta cuando el proponente ofrece precios artificialmente bajos, los cuales no obedecen a las condiciones del mercado	Mala calidad de los bienes o servicios recibidos por parte del contratista, los cuales perjudican el desarrollo del objeto del contrato	4	4	8	Contratista

Continuación matriz análisis de riesgos.

No	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	AFECTA LA EJECUCION	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION

		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD, CUANDO?
1	En la carta de presentación de la propuesta bajo la gravedad de juramento se establezca que el oferente no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de acuerdo a la normatividad ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007	2	5	7	SI	Comité jurídico estructurador y evaluador	En estructuración y etapa contractual	Firma del contrato	Informes de evaluación	Según cronograma del proceso
2	Se estudiara la posibilidad de modificar el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga y adicionalmente, se llevará a cabo un seguimiento y vigilancia permanente de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.	1	2	2	si	Comité Económico	Firma del Contrato	Terminación del Contrato	Supervisión	Mensual
3	El CONTRATISTA responderá total y absolutamente por los sobrecostos imputables a estos atrasos, durante la ejecución del contrato y en el tiempo de su garantía. Para tales efectos deberá constituir garantía única de cumplimiento.	1	2	2	si	Supervisor	Firma del Contrato	Terminación del Contrato	Supervisor	Mensual
4	Se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones el comité evaluador, recomendara el rechazo o continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el	1	2	2	si	Comité Económico Evaluador	Adjudicación	Adjudicación del Contrato	Comité económico Evaluador	Adjudicación contrato

	cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente. Solo será aplicable por la Entidad lo anterior, respecto del precio final obtenido el término de la misma. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso.									

9. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CORREO ELECTRONICO PROFESIONAL Y HERRAMIENTAS DE COLABORACIÓN PRINCIPALES PARA EL EJERCICIO DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y PARA LA COMUNICACIÓN EFECTIVA A TRAVES DE UN CANAL ELECTRONICO

10. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato será de un año, término contado desde la suscripción de acta de inicio por parte del Supervisor designado y el Contratista. La vigencia general del contrato será por el término de ejecución del mismo y hasta su liquidación

11. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Soacha.

12. FORMA DE PAGO

El municipio pagará el valor del Contrato en un solo pago, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados a satisfacción, previa expedición de la respectiva factura o cuenta de cobro, acompañada del documento de acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor designado.

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

El pago señalado se efectuará mediante consignación bancaria, en la cuenta que el adjudicatario acredite como propia mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria.

Descuentos: se efectuarán los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Igualmente, por parte del contratista se tendrán que

- El 1% estampilla pro – cultura, para persona jurídica
- El 3 % estampilla adulto mayor, para persona natural o jurídica

13. REQUISITOS HABILITANTES:

La verificación de los requisitos habilitantes se efectuará de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta, "(a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación, (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. "*La entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financiera para verificar los requisitos habilitantes" y teniendo en cuenta el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; que señala: "la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"*

Los requisitos incluidos a continuación son habilitantes, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento será la declaración de **HABILITADO O NO HABILITADO**, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales.

No abra lugar a aclarar, complementar o corregir los requisitos habilitantes cuando a) el Proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas b) Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al Proponente y busque mejorar o adicionar la oferta c) Cuando se trate de factores de escogencia.

Requisitos de Capacidad Jurídica.

I. Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.

II. Documento de resolución de la Situación Militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso, para los hombres menores de 50 años, el Municipio podrá realizar verificación de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.

III. La proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal y/o matricula mercantil persona natural mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, (o persona natural cuando sea comerciante) cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: - El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. - Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. - Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

IV. Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal. Si la actividad comercial del oferente persona natural, o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada. Igualmente, cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata este numeral.

V. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (En la Invitación Pública), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural proponente.

VI. Certificación pago a seguridad social expedida por el Revisor Fiscal, en caso de que la empresa tenga la obligación legal de tenerlo, o por el Representante Legal cuando no exista dicha obligación, durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección, o en caso de que la sociedad haya sido constituida en un término inferior a los seis (6) meses, por el tiempo de su constitución. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás impuestos que consagra la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos. En caso de que el proponente sea persona natural deberá presentar Certificación de Afiliación al Sistema de Salud y Pensión antes al cierre del proceso de selección. - En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley. - La Obligación deberá cumplirse

y acreditarse durante la ejecución del contrato si el proponente fuere adjudicatario. - En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia.

VII. Registro Único Tributario. RUT. Actualizado de acuerdo con la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN
VIII. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta, el Concejo según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.
IX. Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la Republica, en el evento en que el proponente no lo aporte el Concejo realizará la consulta y dejará constancia de esta.
X. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica. En caso de no aportarlo la Entidad deberá consultar los antecedentes en la página de la Policía Nacional, de conformidad con el Decreto 019 de 2012.
XI. Consulta de medidas correctiva (Policía Nacional).
XII. Certificado de cuenta bancaria vigente.
XIII. Declaración juramentada sobre inhabilidades para suscribir contratos.
XIV. Compromiso anticorrupción.
XV. Declaración origen de fondos y de actividades licitas

REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA:

Experiencia.

El oferente deberá acreditar a través de certificados de ejecución y/o actas de liquidación, el haber ejecutado dos (2) contratos o proyectos cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente invitación, y que cuya sumatoria sea dos veces al presupuesto oficial de la presente invitación, adicionalmente en dichas certificaciones y/o actas de liquidación deberán contener por lo menos la siguiente información:

1. Objeto del contrato.
2. Plazo de ejecución.
3. Fecha de inicio.
4. Fecha de terminación.
5. Valor ejecutado.
6. Datos de contacto para verificación de información.

NOTA 1: En caso de que el proponente haya celebrado contratos con el Municipio, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción del mismo, efecto para lo cual el Municipio procederá a verificarlo en los archivos que reposan en el mismo, de conformidad con el artículo 9 del decreto 019 de 2012.
NOTA 2: Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.
NOTA 3: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.
NOTA 4: Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Aporte del documento de manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones técnicas. (Anexo 2 de la Invitación).

Los proponentes deberán entregar con su propuesta el formato de manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones técnicas Anexo 2 de la Invitación, debidamente suscrito por el representante legal.

14. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, el alcance de las obligaciones, la cuantía del contrato y la calidad de la información suministrada para la ejecución del contrato que se suscriba, de conformidad con la Sección Tercera, Subsección

Primera del Decreto 1082 de 2015, el Concejo Municipal de Soacha considera conveniente que el futuro contratista constituya una Garantía Única de Cumplimiento, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, en los siguientes términos y porcentajes:

RIESGO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. Esta Garantía cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de la cláusula penal de apremio y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Nota 1. El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de revisarla e impartir la respectiva aprobación.

Nota 2: El Contratista deberá restablecer el valor de la Garantía Única de Cumplimiento cuando ésta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL CONCEJO**, así como ampliar el valor y/o la vigencia de la Garantía otorgada, en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su plazo de ejecución, según sea el caso.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del Contratista de la obligación de obtener la ampliación de la Garantía Única de Cumplimiento , de restablecer su valor o ampliar el plazo de cobertura, o de otorgar una nueva Garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Contratista autoriza a **EL CONCEJO,** a solicitar la modificación correspondiente, y serán de su cargo, el valor de la prima a que haya lugar, valor que se descontará de los saldos a favor del Contratista.

15. TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Acuerdo comercial		Entidad estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
alianza pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Triangulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

Se encuentra que el proceso está cubierto por Acuerdo comercial con el Triángulo Norte, específicamente con Guatemala, sin embargo, no hay restricción de tiempos de publicación.

16. RELACIÓN DE ANEXOS

Para determinar los estudios que componen el presente estudio previo y que hacen parte integral del mismo, se anexa:

- CDP
- Documentos soporte del presupuesto.

JUAN RODRIGO RIVERA TAPIERO
PRESIDENTE DEL CONCEJO DE SOACHA
Y ORDENADOR DEL GASTO

Proyecto: Jairo Alonso Viasus Higuera – RL Profesionales y Consultores Asociados S.A.S